

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 22 MAY 2015

VISTO: la necesidad de aumentar el monto correspondiente a la “Caja Chica” de la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” del Departamento de Finanzas;

RESULTANDO: que el monto actual asciende al equivalente al triple del límite máximo de las contrataciones directas comunes (artículo 33 del TOCAF), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución P/660 de 5 de junio de 2006;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente autorizar una ampliación del monto de la mencionada “Caja Chica” hasta 4 veces el límite máximo de las contrataciones directas comunes (artículo 33 del TOCAF);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 90 del TOCAF;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1°.- Otórgase a la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” – Departamento de Finanzas, un monto máximo de hasta 4 veces el límite máximo de las contrataciones directas comunes (artículo 33 del TOCAF), para constituir la “Caja Chica”.

2°.- Comuníquese y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.-



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República